Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
eBOP
Nº 80 de 26/04/2019

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PINOSO

4311 *PUBLICACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE CONSOLIDACIÓN EMPLEO*

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de abril, han sido aprobadas las Bases Reguladoras para la cobertura de una plaza de Administrativo mediante Consolidación de Empleo Temporal y Constitución de bolsa, las cuales se transcriben literalmente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL Y DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza de administrativo.

La presente convocatoria se efectúa en debido cumplimiento de las previsiones del artículo 19 de la ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y donde se fija que *las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.*

Características de la plaza:

—Grupo C1; Clase: Funcionario de carrera; Denominación: Administrativo; nivel 18, Número de vacantes: 1. Número de plaza de la plantilla: 116.

Las funciones que tiene encomendadas la plaza son las propias de un administrativo.

El sistema electivo elegido es el concurso-oposición, en base a lo previsto para el personal funcionario, en el artículo 61 del RDL 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para la superación del proceso será necesaria la superación de la fase de oposición.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario[1]:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

[1] Requisitos generales para participar en los procesos selectivos conforme a lo establecido en el artículo 56 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

e) Hallarse en posesión del bachillerato, ESO o equivalente.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinoso y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo optar los aspirantes, en virtud del derecho reconocido en el artículo 14 de la ley 39/2015, entre la presentación de instancia en papel o vía telemática.

Las bases íntegras se publicarán en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

[El anuncio de publicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

— Número y características de las plazas y su ubicación territorial.

— Requisitos para participar en las pruebas.

— Plazo de presentación y lugar a que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.

— Descripción de las pruebas y/o relación de los méritos que serán valorados y su ponderación.

— Tribunal calificador.

— Lugares en los que se encuentren expuestas las bases de convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán, de modo íntegro, en la web municipal (pinoso.org)

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración.

Los aspirantes habrán de abonar una tasa de 15 euros en aplicación del artículo 15 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos selectivos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de julio de 2014.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración de los méritos por parte del tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por unos cinco miembros, el presidente, tres

vocales, y el secretario del mismo, con voz y voto, así como sus respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición del tribunal calificador se determinará conjuntamente con la publicación de la lista provisional de admitidos, iniciándose tras ello el plazo a efectos de abstenciones y recusaciones.

SEXTA. Sistema de Selección, Desarrollo del proceso y calificación

FASE DE OPOSICIÓN

1. Examen tipo test eliminatorio (puntuable hasta 30 puntos)

Consistirá en la realización de un examen tipo test, compuesto por 50 preguntas sobre cuestiones incluidas en el temario reflejado en el anexo con cuatro opciones posibles entre las respuestas. Cada acierto computará con medio punto y cada tres fallos rebajarán la nota en medio punto. El tiempo de realización del examen será de 1 hora y media y para superarlo será preceptivo obtener un mínimo de 15 puntos.

El examen será anunciado con, al menos, siete días hábiles de antelación a través del tablón de anuncios y la web municipal.

2. Ejercicio práctico eliminatorio (hasta 30 puntos)

Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de dos horas, de uno o varios supuestos prácticos realizados con las funciones de un administrativo y para cuya resolución se requiera de la aplicación de textos legales relacionados con las materias del anexo. Durante la práctica del examen se podrá utilizar legislación y será necesario obtener, al menos 15 puntos para superarlo.

El examen será anunciado con, al menos, tres días hábiles de antelación a través del tablón de anuncios y la web municipal y no se podrá hacer hasta pasados tres días hábiles desde la celebración del primer ejercicio.

Tras la realización del examen, se realizará un turno de lectura del mismo, ante el tribunal, por parte del aspirante.

FASE CONCURSO (Hasta 40 puntos):

1. 0.4 puntos por cada mes completo ocupando la plaza nº116 de la plantilla de personal (administrativo) del Ayuntamiento de Pinoso. A los efectos anteriores, la suma de 30 días naturales realizando dichas funciones será considerada como 1 mes de servicio. Hasta un máximo de 36 puntos.

2. Por hallarse en posesión de cualquier titulación universitaria: 1 punto (hasta un máximo de 1 punto).

3. Por hallarse en posesión del título de grado medio o superior de valenciano expedido por la Junta Cualificadora. 1 punto (hasta 1 punto).

4. Por la acreditación del conocimiento (mínimo nivel b1) de una lengua oficial de la Unión Europea ajena a las del estado español: 1 punto (hasta 1 punto).

5. Por la acreditación de haber realizado cursos en materia de derecho administrativo (hasta un punto):

De 25 a 50 horas: 0,25

De 50 a 99 horas: 0.5

De 100 en adelante: 1

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentación

Una vez terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El primero de ellos será propuesto para ocupar la plaza de administrativo con carácter de funcionario de carrera. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, ordenada de mayor a menor y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Entre aquellos aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición, no hubiesen resultado propuestos para ocupar la plaza de funcionario de carrera, el tribunal elevará una propuesta para constituir una bolsa de trabajo de administrativos siguiendo el orden de puntuación.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de diez días.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la ley 10/2010 de la Ordenación y Gestión de la Función Pública de la Comunidad Valenciana, el Decreto 33/1999 por el que se regula la selección del personal al servicio de la Función Pública Valenciana, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO (TEMARIO)

1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar; de los derechos y deberes fundamentales (Título I).

2.- La Constitución española de 1978 (II): De la Corona (Título II);

3-La Constitución española de 1978: De las Cortes Generales (Título III);

4- La Constitución española de 1978: Del Gobierno y de la Administración (Título IV);

5- La Constitución española de 1978: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (Título V).

6.- La Constitución española de 1978: Del Poder Judicial (Título VI)

7- La Constitución española de 1978; de la organización territorial del Estado (Título VIII);

8- La Constitución española de 1978; el Tribunal Constitucional (Título IX);

9-La Constitución Española de 1978: de la reforma constitucional (Título X).

10.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

11.- La Unión Europea. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

12.- La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

13.- La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

14.- Fuentes del derecho administrativo: La Constitución como norma jurídica. Leyes Orgánicas y Ordinarias. El Decreto Legislativo. El Decreto-Ley. El Reglamento: Concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

15.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales (Título Preliminar); de los interesados en el procedimiento (Título I); de la actividad de las Administraciones Públicas (Título II).

16.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los actos administrativos (Título III); de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (Título IV); de la revisión de los actos en vía administrativa (Título V).

17.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales (Capítulo I del Título Preliminar); de los órganos de las Administraciones Públicas (Capítulo II del Título Preliminar); funcionamiento electrónico del sector público (Capítulo V del Título Preliminar); relaciones interadministrativas (Título III).

18.- La contratación del sector público (Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público): Contratos administrativos y contratos privados. Tipos de contratos administrativos. Configuración general y elementos estructurales. Garantías. Preparación de los contratos. Adjudicación y formalización.

19.- La contratación del sector público (Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público): Efectos, cumplimiento y extinción. Peculiaridades de la contratación administrativa en la esfera local.

20.- Procedimientos y formas de la actividad administrativa: Actividad de Limitación, arbitral, de fomento y servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos.

21.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales (Título preliminar); procedimientos de concesión y gestión de subvenciones (Título I); del reintegro de subvenciones (Título II); del control financiero de subvenciones (Título III).

22.- La potestad sancionadora de la Administración: principios de la potestad sancionadora en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

23.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Encuadre constitucional y regulación en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

24.- La Ley de Expropiación Forzosa (Ley de 16 de diciembre de 1954): Principios Generales (Título I) y Procedimiento general (Título II).

25- Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Instituciones autonómicas.

26.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

27.- La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

28.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

29.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

30.- Los bienes de las Entidades Locales: Clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.

31.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La Oferta de empleo público, los Planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a la función pública local: Sistemas de selección y provisión. Especial referencia a los municipios de Gran Población.

32.- Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

33.- Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.

34.- La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes: Las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

35.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes: El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

36.- Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

37.- La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales, tanto en municipios de régimen común como en municipios de gran población. La devolución de ingresos indebidos.

38.- Imposición municipal. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas.

39.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Impuesto sobre Construcciones y Obras. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

40.- Tasas y contribuciones especiales. Régimen Jurídico. Precios Públicos.

Pinoso a 17 de abril de 2019

EL ALCALDE

Fdo. Lázaro Azorín Salar